

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Informe Legal N° 031-2023-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de establecer el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción y aprobar los Factores de Ajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

Para : **Miguel Juan Révolo Acevedo**
Gerente de Gas Natural

Expediente : D-382-2022-GRT

Fecha : 19 de enero de 2023

Resumen

En el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio para los consumidores residenciales, de acuerdo a los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. Dicho Mecanismo de Promoción cubre, como máximo, la suma del derecho de conexión y el costo de la acometida.

El Concesionario tiene la obligación de administrar una cuenta de promoción y efectuar liquidaciones de los gastos realizados y, para la aplicación del Mecanismo de Promoción, se debe induir un procedimiento de monitoreo de balance de la promoción en el que se considere los reajustes tarifarios y el periodo a realizarlos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, y permitir la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

La Tarifa Única de Distribución de Gas Natural (TUD) para el periodo 2022 – 2026, así como el Plan de Promoción a través del cual se implementa el Mecanismo de Promoción para la Concesión de Lima y Callao, se aprobaron con Resolución N° 079-2022-OS/CD, en la cual se establece que la ejecución del Plan de Promoción se verificará trimestralmente por Osinergmin, a efectos de realizar su liquidación, conforme con el procedimiento aprobado mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD. Asimismo, a fin de garantizar el saldo de la cuenta de promociones, se requiere de una verificación trimestral y a partir de ello se calculará un factor de ajuste en la TUD, conforme con el procedimiento de reajuste que para tal efecto apruebe Osinergmin.

Considerando que el último monitoreo trimestral del Mecanismo de Promoción se aprobó el año 2022, estableciéndose el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2022 y el 6 de agosto de 2022, corresponde en esta oportunidad determinar el Saldo de la Cuenta de Promoción para el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 6 de noviembre de 2022, así como de la alícuota aplicable a la TUD y la aprobación de los factores de ajuste aplicables para el siguiente trimestre (febrero 2023 – abril 2023), según la evaluación del área técnica producto del monitoreo del balance de la promoción.

El sustento y detalle de los cálculos correspondientes se encuentran desarrollado en el Informe Técnico respectivo.

Informe Legal N° 031-2023-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de establecer el Saldo trimestral de la Cuenta de Promoción y aprobar los Factores de Ajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

1) Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1.** Con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao (en adelante, “Concesión de Lima y Callao”), entre el Estado Peruano y la actual concesionaria, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda.
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUDO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante, “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 112a se establece un Mecanismo de Promoción que otorga descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural con el fin de reducir sus costos de acceso al servicio, a fin de cubrir como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida, según los criterios y zonas geográficas que establezca el Ministerio de Energía y Minas
- 1.3.** Los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una alícuota a la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural (en adelante “TUD”) vigente para cada categoría tarifaria.
- 1.4.** En el artículo 112a del Reglamento de Distribución se establece que la aplicación del Mecanismo de Promoción requiere un procedimiento de monitoreo de balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que estos se deberán aplicar para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo para posteriormente incorporar o descontar el saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

Asimismo, se dispone que el Concesionario tiene la obligación de administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos efectuados, según lo aprobado por Osinergmin, en el Plan Quinquenal o en los Planes Anuales.
- 1.5.** Mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 138-2022-OS/CD, se aprueba, entre otros, la TUD para el periodo 2022 – 2026, el Plan Quinquenal de Inversiones y el Plan de Promoción aplicable para la Concesión de Lima y Callao.
- 1.6.** En el artículo 18 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD se establece que la ejecución del Mecanismo de Promoción será revisada trimestralmente por Osinergmin, conforme a las disposiciones de la Norma “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobada mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) o la que la sustituya.

Se dispone también que, en la medida que sea necesario garantizar el saldo de la cuenta de promociones en positivo, la revisión trimestral dará lugar a un factor de ajuste aplicable a la TUD, conforme al procedimiento de reajuste que para tal

efecto Osinergmin apruebe en cumplimiento al artículo 112a del Reglamento de Distribución.

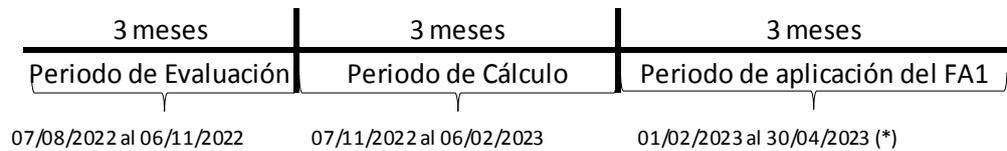
- 1.7.** Con Resolución N° 184-2012-OS/CD se aprobó el “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao” (en adelante “Procedimiento de Reajuste”) que, entre otros, determina la metodología aplicable a la actualización del componente tarifario para la promoción de conexión de dientes residenciales de la Concesión de Lima y Callao.
- 1.8.** Conforme con el numeral 2.2 del artículo 2 del Procedimiento de Liquidación, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción debe efectuarse trimestralmente. En tal sentido, como parte del periodo tarifario 2022-2026 se ha emitido la Resolución N° 190-2022-OS/CD, a través de la cual se estableció el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2022 y el 6 de agosto de 2022, así como los Factores de Ajuste Tarifario y Alícuota aplicable al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.

2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar el balance de la Cuenta de Promoción

- 2.1.** De acuerdo a la normativa señalada en los antecedentes, Osinergmin debe establecer el Saldo de la Cuenta de Promoción y aprobar los factores de reajuste tarifario de la Concesión de Lima y Callao, de acuerdo con el resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción.
- 2.2.** Considerando que el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 190-2022-OS/CD, corresponde determinar el saldo de la cuenta de Promoción correspondiente al siguiente trimestre. Cabe indicar que, para la aprobación de dicho saldo, se ha considerado como punto de partida el saldo anterior y la información del trimestre respectivo, correspondiendo en la presente oportunidad, tomar como base el saldo aprobado en la Resolución N° 190-2022-OS/CD e incorporar la información del periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 al 6 de noviembre de 2022.
- 2.3.** Una vez determinado el Saldo de Balance de la Promoción, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 del Procedimiento de Liquidación, corresponde evaluar la aplicación del Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1) a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción. En dicho dispositivo se señala que la TUD reajustada será aplicable a partir de la publicación del pliego correspondiente, esto es, desde el primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúe la liquidación.

Dado que la presente liquidación se efectúa en el trimestre comprendido entre el 7 de noviembre de 2022 al 6 de febrero de 2023 (periodo de cálculo) con la información correspondiente al trimestre anterior (periodo de evaluación), el Factor FA1 será aplicable “desde el primer día” de febrero de 2023, toda vez que, los pliegos tarifarios entran en vigencia el primer día de cada mes. En consecuencia, el factor de ajuste, en caso corresponda, deberá aplicarse desde el primer día del mes en que comienza el trimestre del Periodo de Aplicación, que en

este caso es febrero de 2023. Los periodos antes mencionados se muestran a continuación:



(*) De acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 del Procedimiento de Liquidación.

- 2.4. Atendiendo a lo antes señalado, corresponde realizar la evaluación trimestral del balance del Mecanismo de Promoción a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del Procedimiento de Liquidación y, en consecuencia, someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin, el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 6 de noviembre de 2022; así como el valor de la Alícuota aplicable a la TUD y los Factores de Ajuste aplicables para el periodo comprendido entre febrero de 2023 y abril de 2023, en caso lo determine el área técnica.
- 2.5. El detalle de los cálculos efectuados para el establecimiento del Saldo de la Cuenta de Promoción, de los Factores de Ajuste y del Valor de la Alícuota, se encuentran en el informe técnico respectivo.
- 2.6. El proyecto de resolución materia del presente informe ha sido elaborado por el área técnica, con apoyo de esta Asesoría Legal, considerando lo dispuesto previamente.

3) Conclusión

Conforme a lo expuesto en el presente informe, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 6 de noviembre de 2022; así como los Factores de Ajuste y Alícuota aplicables para en el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2023, de acuerdo con los resultados de la evaluación del área técnica.

[mcastillo]

[epahuacho]

/s chg-aqh-smh